



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811.022.317-6



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR

CONVOCATORIA LICITACIÓN TIENDA ESCOLAR 2018

Por medio de la cual se define la VENTA DE UN SERVICIO EDUCATIVO, CONDICIONES PARA LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VENTA DE ALIMENTOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA de la Institución Educativa José Horacio Betancur.

VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con el Decreto 2474 de 2.008 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

CRONOGRAMA

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA	LUGAR
1.	Aviso de la convocatoria		31 de octubre de 2017	Tablero de convocatorias 2017 Rectoría de la Institución
2.	Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos previos		3 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017 Rectoría de la Institución
3.	Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones		7 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
4.	Aclaración y respuesta a observaciones		8 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017
5.	Acto de apertura proceso de selección		9 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017
6.	Publicación pliego de condiciones definitivo		14 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017
7.	Manifestación de interés de participar del proceso con el fin de integrar lista de posibles oferentes (tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso)		15 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
8.	Cierre del proceso y apertura de propuestas		21 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
9.	Termino para la evaluación de la propuesta		23 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
10.	Publicación del informe de evaluación		24 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017
11.	Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas		27 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
12.	Término para analizar la respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación		28 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
13.	Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación (día hábil siguiente)		29 de noviembre de 2017	Tablero de convocatorias 2017
14.	Audiencia de adjudicación y notificación de resolución adjudicación		30 de noviembre de 2017	Rectoría de la Institución
15.	Suscripción del contrato		Primer día hábil del calendario escolar 2018	Rectoría de la Institución



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811.022.317-6



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

OBJETIVO: La tienda escolar ofrecerá los servicios, con precios favorables que en ningún caso estén por encima de los costos en el sector geográfico de la institución y de excelente calidad nutricional para la comunidad estudiantil especialmente.

OBJETO: Entregar en arriendo un espacio de la institución educativa José Horacio Betancur para ofrecer el servicio de cafetería escolar a la comunidad educativa.

BIENES: La tienda escolar funcionará en instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR adscrita al Municipio de Medellín, La institución cuenta con un espacio construido para tal actividad, está ubicado en el primer piso, y que cuenta con 4 sillas de metal madera y 2 mesas de metal madera y el uso del agua y la energía (solamente para una llave de agua) y un enfriador.

COMPETENCIAS: El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 23 estipula que "Las funciones del Consejo Directivo entre otras serán las siguientes: a. tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, y otras de la comunidad educativa.

El Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 5º que las funciones del Consejo Directivo en relación con el fondo de servicios educativos están: autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles e inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido. Es competencia del rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el establecimiento educativo, por tanto será competencia del rector adelantar las etapas previa, precontractual y post contractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de la institución educativa.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.800.000 (9 meses)

ESPECIFICACIONES:

Prestación del servicio de cafetería

Los productos deben favorecer la nutrición adecuada de los estudiantes en cuanto a valor nutricional y natural, alta exigencia en cuanto higiene cumpliendo las normas existentes en esta materia.

Productos de calidad y variedad a precios iguales o inferiores a los del mercado local

REGLAMENTO

El Proponente debe tener en cuenta el siguiente reglamento:

El contratista responderá por los daños ocasionados al inmueble, y por los ocasionados a los bienes muebles y enseres, entregados a él para su utilización, a excepción del normal deterioro ocasionado por el uso.

A: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

- a. Atender con puntualidad y eficiencia a los/as usuarios/as de la Tienda escolar.
- b. Ofrecer trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que soliciten sus servicios.
- c. Mantener en buen estado y aseo las instalaciones de la Tienda, así como los elementos y enseres de la misma.
- d. Fijar en lugar público la lista de precios.
- e. Responder por los daños ocasionados al local, elementos y enseres entregados a él para el cumplimiento de su labor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811.022.317-6



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- f. Presentar ante la rectoría constancia de afiliación a la E.P.S del personal contratado por él para atender la Tienda Escolar.
 - g. Atender a las normas legales vigentes en cuanto a higiene y manipulación de alimentos.
 - h. Prestar el servicio durante toda la jornada escolar y jornadas pedagógicas y/o planeación institucional. Horario habitual de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - i. Pagar oportunamente la obligación contraída por el concepto de arriendo de tienda escolar, Durante los cinco primeros días del mes.
 - j. Entregar a más tardar la última semana de actividades pedagógicas del año escolar 2018 las instalaciones y bienes entregados bajo riguroso inventario.
 - k. El contratista solamente podrá ingresar a la institución los equipos e implementos necesarios para la prestación del servicio.
 - l. Las personas que apoyarán el servicio serán mayores de edad, relacionadas en la propuesta y en caso de ser cambiadas en el transcurso del contrato, estarán sujetas a aprobación del Consejo Directivo o de la Rectoría, y a la verificación de antecedentes.
 - m. Portar el delantal y el gorro y los guantes, mientras se esté prestando el servicio.
- **El incumplimiento de algunas de estas obligaciones ocasionará la terminación unilateral del contrato en el caso del literal i) al primer incumplimiento del pago dará por terminado el contrato.**
 - **La Institución Educativa José Horacio Betancur no asume ninguna obligación laboral, civil o administrativa, con el contratista de la Tienda Escolar y sus dependientes.**

B: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar, estará sujeto a las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- a. Almacenar y expender bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias prohibidas por la Ley.
- b. No podrá vender sustancias prohibidas por la ley, maquillaje, cosméticos, chicles, licor, cigarrillos y otros artículos que no tengan como finalidad la alimentación de los estudiantes y útiles escolares.
- c. Variar el precio de los productos sin la debida autorización de la Rectoría.
- d. Abrir el local en horarios y días en que no esté funcionando la Institución, salvo autorización escrita de la Rectoría o de la Coordinación de la sección.
- e. Admitir la presencia de estudiantes o menores de edad dentro de las instalaciones de la Tienda Escolar.
- f. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar.
- g. Queda terminantemente prohibido al adjudicatario pernoctar en el local de la Tienda Escolar.
- h. El adjudicatario no podrá fabricar, preparar o vender sus productos a personas diferentes a la Comunidad Educativa de la Institución.
- i. El adjudicatario no podrá realizar obras civiles como adiciones o reformas al local sin la previa autorización escrita de la Rectoría.

C: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de evitar contratar con personas incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que se trata el literal estando inhabilitados.
- c) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- d) Quienes sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado
- e) Los servidores públicos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811.022.317-6



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- f) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- g) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de (1) un año, contado a partir de la fecha del retiro.
- h) Las personas que tengan vínculos de parentesco hasta en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- i) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos de participación Y que obtengan la calificación de admisibles en los requisitos habilitantes señalados en este pliego así:

REQUISITOS

Experiencia
Precio y calidad en los productos

CALIFICACIÓN

Admisible / No admisible.
Admisible / No admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

Además, la propuesta debe contemplar todas las especificaciones técnicas, so pena de no ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

- Elaboradas en medios digitales
- En original y una (1) copia.
- La copia de la propuesta (mediante cualquier medio de reproducción), deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.
- Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS,

DOCUMENTOS:

- **Carta de presentación de la Propuesta**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, documento de identidad, dirección, teléfono. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

Los siguientes documentos deben ser presentados por las personas que prestarán su servicio en la cafetería:

- **Fotocopia de la cédula vigente del proponente y de la persona que lo apoyará en la actividad**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR
Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002
Núcleo Educativo 936 San Cristóbal
NIT: 811.022.317-6



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- Certificado de constancia de afiliación a la EPS para las personas que prestarán el servicio y para el contratista certificado de afiliación a la EPS como trabajador independiente mes a mes.
- Certificado de manipulación de alimentos para todo el personal que ofrezca el servicio dentro de la cafetería.
- Fotocopia del Rut (Sólo para el proponente)
- Certificado de antecedentes (Procuraduría y contraloría)
- Copia del certificado de la policía (proponente)

Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de La Institución Educativa, por un valor que corresponda al 20 % del valor total del contrato, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín.

EVALUACION DE LA PROPUESTA:

- EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR : **20%**
- VARIEDAD DE PRODUCTOS OFRECIDOS, **CALIDAD NUTRICIONAL PARA LOS ALIMENTOS** Y EL PRECIO: **60 %**
- VALOR AGREGADO PARA LA COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN: **20%**

En caso de empate se dará a la propuesta de mayor precio, si no existe este valor, a quien aporte el mayor número de referencias en cuanto a **experiencia en cafeterías escolares, si aún persiste se llamará a los proponentes y se rifará por el sistema de balotas.**

COMPETENCIA: la adjudicación la hará el Consejo Directivo, quien facultará al rector para firmar el contrato. (Acta 05 del 2 de noviembre de 2017)

El valor a consignar de la Tienda Escolar será mensual y debe pagarse dentro de los primeros Cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros 4-1385-0-01742-8 del Banco Agrario, a partir del mes de febrero y hasta el último mes de actividades escolares de 2018 (noviembre), por un valor de \$200.000 (Doscientos mil pesos M/L) mensuales, por 9 meses; exceptuando los meses de: enero, junio y diciembre.

VIGENCIA: El contrato estará vigente, por un período de tiempo exactamente igual al del calendario del año escolar.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por expiración del plazo (calendario escolar), o por voluntad de las partes, la que deberá ser notificada por escrito, con un mes de anticipación.

De igual forma, el contrato se terminará unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando haya una violación manifiesta de las obligaciones aceptadas por ellas.

Reunión del Consejo Directivo realizada el día 2 de noviembre de 2017.

MARIO ANTONIO NARANJO FULLA
Rector

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA
Carrera 121 57-57 San Javier La Loma. Telefax 427 14 54